



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

PLIEGOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, DE USO PRIVATIVO Y EXCEPCIONAL DE LOS KIOSCO-BARES DE LAS PISCINAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Objeto: La licitación de la autorización demanial del uso privativo del dominio público de conformidad con lo previsto en el art. 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP). Explotación, con carácter excepcional de los kioscos-bares de las piscinas del Barrio de Santa María, del barrio de Patrocinio de San José, de La Alameda, del barrio de la Piedad.

Tipo de uso del dominio público: Uso especial del dominio público de conformidad con lo previsto en el art. 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

Título habilitante: Autorización administrativa.

Otorgamiento: en régimen de concurrencia.

Criterios de adjudicación:

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Núm.	Descripción del criterio	Fórmula	Justificación de la fórmula	Ponderación
1	Canon al alza	$P=100x(\text{Of. valorada } C) / (\text{Of. máxima } C)$	Al importe del canon más alto se le otorgará un porcentaje de 100 y el resto de manera proporcional decreciente	100%
TOTAL				100%

Canon mínimo por cuatro años, mejorable al alza:

Lote 1., Bar de la piscina del Barrio de Santa María: 400 €

Lote 2. Bar de la piscina del Barrio de Patrocinio de San José: 1200 €

Lote 3. Bar de la Piscina de La Alameda: 1.322,32 €

Lote 4. Bar de la piscina Barrio de la Piedad: 1.200 € .

Plazo de duración: 4 temporadas de baño a contar desde la formalización de la autorización administrativa.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...)	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



900676742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=900676742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

Órgano competente para el otorgamiento: El Concejal delegado de Hacienda,
Contrataciones y Seguimiento de Concesiones

Responsable de supervisar la autorización: Se nombrará por el Órgano de
Contratación.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto de la autorización.

Constituye el objeto de la autorización el uso especial para la explotación y conservación de los siguientes kioscos-bares de titularidad municipal debidamente inventariados en el epígrafe correspondiente del Inventario de Bienes de la Corporación, epígrafe I :

Lote 1. Piscina del Barrio de Santa María.
Bar
Signatura 87
Lote 2. Piscina del Barrio de Patrocinio de San José.
Bar
Signatura 107
Lote 3. Piscina de La Alameda.
Bar
Signatura 82
Lote 4. Piscina Barrio de la Piedad.
Bar S
Signatura 45.

Cláusula 2: Órgano competente para otorgar la autorización.

1. El órgano competente para adjudicar la autorización, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, es el Concejal delegado de Hacienda, Contrataciones y Seguimiento de Concesiones); en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de junio de 2019.

2. El mencionado órgano tiene facultad para otorgar la correspondiente autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la persona titular de la autorización a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



9006766742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=9006766742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Cláusula 3. Régimen jurídico y jurisdicción.

1. La explotación objeto de otorgamiento, regulada por el presente pliego, tiene naturaleza de autorización administrativa, de conformidad con lo previsto por el art. 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), por tratarse de la ocupación de un espacio en inmuebles de uso y servicio público, que se efectúa para dar soporte a servicios dirigidos al público visitante y que se presta por medio de instalaciones fijas.

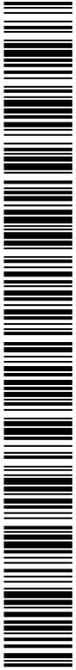
2. La presente autorización se rige por lo dispuesto en la legislación básica en materia de régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL-, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local –TRRL-, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales –RBEL-; por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas –LPAP-, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre –RGLPAP.

3. Cuestiones Litigiosas. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y el titular de la autorización, en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de la misma, serán resueltas por el órgano municipal para el otorgamiento de la misma, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Recurso de reposición. Será potestativo para el interesado la interposición del recurso de reposición contra los actos administrativos que dicte el órgano competente en la materia, en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común.

5. Permisos y licencias. La presente autorización tiene carácter independiente de los permisos y licencias, incluso de competencia municipales que el adjudicatario precise para el válido ejercicio de su actividad, que serán a su cargo.

6. Precario. La presente autorización de ocupación temporal se entiende otorgada a título de precario y podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Asimismo, quedará sin efecto si la persona titular de la autorización incumple las condiciones particulares a las que se encuentre sometida. En todo caso se deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y detrimentos sufridos en el dominio público autorizado.



900676d742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/Validacion/Doc?csv=900676d742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Cláusula 4. Capacidad para ser titular de la autorización.

1. **Capacidad general.** Tienen capacidad para ser titulares de la autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas como prohibiciones de contratar en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 del mismo texto legal.

2. **Requisitos.** Podrán ser titular de la autorización las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la autorización, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. **Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

4. **Las restantes empresas extranjeras** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

5. **Solvencia técnica o profesional de los licitadores:** No se exige.

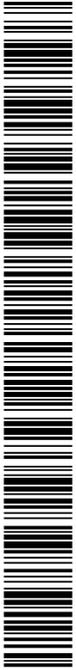
6. **Solvencia económica de los licitadores:** No se exige.

7. **Compromiso de adscripción de medios.** Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la explotación objeto de autorización los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.

8. **Representación.** Los licitadores podrán actuar ante el Ayuntamiento por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

9. **Acreditación:**La capacidad de obrar se acreditará de la siguiente forma:

-Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).



9006766742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/Validacion/Doc?csv=9006766742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

-Si se trata de empresario individual, el NIF o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

-La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

-Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

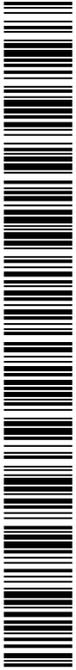
Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

En lo que al bastanteo de poderes se refiere, en el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para lo que será necesario acompañarlos siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

El licitador al que se le haya adjudicado la autorización deberá aportar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



9006766742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/Validacion/Doc?csv=9006766742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina. El Ayuntamiento, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Cláusula 5. Contraprestaciones de la autorización.

1. El canon mínimo a abonar por los cuatro años de la autorización, mejorable al alza, será el siguiente:

Lote 1. Bar de la piscina del Barrio de Santa María: 400 €

Lote 2. Bar de la piscina del Barrio de Patrocinio de San José: 1200 €



9006766742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=9006766742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

Lote 3. Bar de la Piscina de La Alameda: 1.322,32 €

Lote 4. Bar de la piscina Barrio de la Piedad . 1200 € .

2. No sujeción. De conformidad con el art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el canon a abonar al Ayuntamiento de Talavera de la Reina en su caso, tiene la consideración de operación no sujeta al referido impuesto, teniendo el carácter de tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público local, siéndole aplicable, en consecuencia, la regulación prevista en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Ello sin perjuicio de la aplicación del IVA a la realización de las contraprestaciones que queden sujetas a dicho impuesto.

3. Plazo de ingreso. El canon se pagará anualmente.

El autorizado deberá hacer efectivo el pago del canon anual en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la fecha en que se produzca la autorización correspondiente, a cuyo fin se practicará por el Ayuntamiento la liquidación anual correspondiente. Finalizado este plazo sin haberse hecho efectivo el mismo se iniciará el procedimiento administrativo de apremio conforme a lo establecido en la normativa aplicable al efecto.

Cláusula 6. Duración de la autorización y reversión.

1. **Plazo de duración.** El plazo de duración de la autorización será de 4 temporadas de baño.

2. **Finalización.** Una vez finalizado el plazo de vigencia de la autorización, el titular ha de entregar el dominio público ocupado temporalmente en perfecto estado de conservación y el uso especial cesará.

3. **Inspección.** El Ayuntamiento, con anterioridad a la finalización del plazo de la autorización, designará al personal técnico adecuado para inspeccionar el estado en que se encuentra el dominio público cedido y ordenará, vistos los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras o de los trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantenerlo en las condiciones adecuadas. Las obras y los trabajos de reparación o de reposición que hayan de efectuarse, serán a cargo de la persona titular de la autorización.

Cláusula 7. Calificación de los inmuebles

Los inmuebles objeto de la ocupación están clasificados como bienes de dominio público, destinados a servicio público.

II. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



900676d742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/Validacion/Doc?csv=900676d742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Cláusula 8. Procedimiento para el otorgamiento: criterios.

1. Concurrencia y criterios.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES				
Núm.	Descripción del criterio	Fórmula	Justificación de la fórmula	Ponderación
1	Canon al alza	$P=100 \times \frac{\text{Of. valorada C}}{\text{Of. máxima C}}$	Al importe del canon más alto se le otorgará un porcentaje de 100 y el resto de manera proporcional decreciente	100%
TOTAL				100%

En el caso de que quedará desierto porque ningún licitador pujará por él o por cualquier otra causa imputable al adjudicatario, la autorización se podrá adjudicar directamente a aquellas personas físicas o jurídicas que se propongan por el órgano proponente del contrato.

2, El desarrollo del procedimiento de adjudicación se describe en la cláusula 12 de este pliego.

Cláusula 9. Plazo y presentación de proposiciones.

1. Las ofertas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.
2. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a la presente propuesta que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
3. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.
4. La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo que concurra alguna de las circunstancias que lo impidieran y así se señale. Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.
5. La urgencia de la licitación se fundamenta en la proximidad de la celebración de las fiestas y en los días festivos e inhábiles que se avecinan, de ahí que se establezca un plazo de presentación de ofertas de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se presentará en los sobres que se citan a continuación. Los sobres o archivos electrónicos que luego se señalan, se presentarán cerrados y firmados, electrónicamente,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...)	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



9006766742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=9006766742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Sobre AC: Declaración responsable, demás documentación administrativa y oferta criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes

Dentro del sobre indicado los licitadores deberán incluir la declaración responsable conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Dentro de este sobre, también se incluirá la oferta económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 10 Apertura de las proposiciones, calificación de la documentación presentada y valoración.



9006766742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/Validacion/Doc?csv=9006766742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

La apertura de los sobres conteniendo la oferta se hará por el orden que proceda en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

El órgano de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días naturales para que los corrija y, en su caso, que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá a la lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta que estime pertinente.

Cláusula 11 Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren la cláusula 4 del presente pliego si no se hubiera aportado con anterioridad. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación.



900676d742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/ValidacionIDoc?csv=900676d742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya aprobado la adjudicación y se haya pagado el canon ofertado.

La formalización de dicha adjudicación tendrá lugar con la Resolución de la adjudicación y la recepción y aceptación de la misma por parte del licitador.

Podrá adoptarse la decisión de no adjudicar la licitación por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 13. Adjudicación del contrato.

La adjudicación de la licencia o autorización corresponderá al órgano de contratación.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta del órgano de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 14 Prerogativas y facultades de la Administración.

El Ayuntamiento ostentará en relación con la autorización las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifiquen en esta propuesta, incluidas la interpretación de los términos de estas bases.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 15. Recursos

Los actos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, en cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato.



9006766742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/Validacion/Doc?csv=9006766742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

Las cuestiones relativas a los efectos, modificación y extinción se dirimirán por la jurisdicción civil

De conformidad con lo anterior, procédase a llevar a cabo los trámites necesarios para la selección de la oferta económicamente más ventajosa para la adjudicación de la autorización correspondiente.

III. FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Cláusula 16. Formalización de la autorización

1. Plazo. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización de la autorización, al que se unirá, formando parte del documento por el que se formalice, la proposición económica contenida en el sobre AC

2. UTE. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del documento, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

3. Características. El documento en que se formalice la autorización será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, la autorización se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el titular de la misma, en su caso, el Ayuntamiento, siendo a costa del titular de la misma los gastos derivados de su otorgamiento.

4. Resolución. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse la autorización en documento administrativo dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución de la misma, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

IV. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Cláusula 17. Presunción de existencia de condiciones adecuadas.

Se presume que las instalaciones propiedad del Ayuntamiento están en perfectas condiciones de uso y mantenimiento, en caso contrario el autorizado deberá, inmediatamente hacer las observaciones que estime convenientes.

Cláusula 18. Supervisión: Responsable del contrato.

Los responsables de la supervisión y del control de la ejecución del contrato serán los jefes del servicio de deportes, D. Ángel Arce Gómez y D. ^a Beatriz Rico García, quien ejercerá las siguientes atribuciones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



900676d742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=900676d742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

- a. Supervisará la ejecución del contrato.
- b. Comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.
- c. Informará sobre los incumplimientos del concesionario, las reclamaciones de los usuarios, y en general de todas aquellas cuestiones que deriven de una adecuada explotación objeto de este contrato.
- d. Informará previamente al órgano de contratación para las medidas a adoptar durante la ejecución del contrato.
- e. Formulará la previa propuesta debidamente motivada y justificada para la modificación, interpretación y resolución del contrato.
- f. Cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
- g. Será el encargado de entregar los puestos al inicio de su ocupación y de recibirlos al concluir ésta, firmando las actas de entrega y recepción, respectivamente.
- i. Realizará aquellas otras atribuciones previstas en este pliego o que le encomiende el órgano de contratación y el responsable del servicio de contratación y patrimonio.

Cláusula 19. Características de la autorización.

1. **Carácter precario y revocabilidad.** La presente autorización de uso especial de dominio público para ocupación temporal se entiende otorgada a título de precario, pudiendo ser revocada en cualquier momento por causa de interés público.

Asimismo, la autorización quedará sin efecto si el autorizado incumple las condiciones a que está sometido. En dicho caso ha de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que sufran los bienes.

2. **Principio de riesgo y ventura.** La persona autorizada a ejercer la autorización lo hace a su riesgo y ventura, por lo que asume los riesgos que comporta el ejercicio de la actividad objeto de la presente autorización.

El otorgamiento de la autorización se efectúa excluido el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La persona autorizada será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el ejercicio de la autorización.

La persona autorizada será responsable del buen uso de maquinaria, aparatos y del resto de medios a utilizar en el ejercicio de la autorización que sean propiedad



900676742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=900676742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

municipal o de terceros y se encuentra obligada a reponerlos cuando su pérdida o deterioro sean consecuencia de un uso inadecuado.

La persona autorizada ha de contar con todos los seguros necesarios para hacer frente a cualesquiera perjuicios que puedan causarse a cosas y personas en el ejercicio de la actividad.

La persona autorizada es responsable de todas las actuaciones que se desarrollen con motivo de la autorización, así como de las personas que intervengan en la misma.

3. Instrucciones. La persona autorizada ha de someterse a las directrices e instrucciones formuladas por la persona responsable de la supervisión de la autorización. Asimismo y a fin de obtener la máxima eficacia y coordinación, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina se reserva el derecho a formular todas aquellas objeciones que estime convenientes.

La persona titular de la autorización ha de atender las especificaciones e instrucciones del departamento correspondiente del Ayuntamiento, relativas al montaje y desmontaje.

4. Responsable designado por la persona autorizada. Para garantizar la adecuada fluidez de comunicaciones entre la persona autorizada y los responsables municipales, aquella ha de designar un representante ante el Ayuntamiento que ha de ser el responsable directo de garantizar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. Esta persona ha de estar localizable en todo momento para el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y los días festivos señalados ha de encontrarse en los lugares donde se celebren las actividades programadas para asegurar la adecuada instalación de los medios materiales y el correcto ejercicio de la autorización.

5. Permisos y licencias. La presente autorización es independiente de los permisos y de las licencias, incluso municipales que el adjudicatario precise para el ejercicio válido de la actividad, que han de ser de cuenta y a cargo del mismo.

6. Utilización del dominio público. La persona autorizada ha de utilizar el dominio público asignado de forma adecuada para desarrollar el objeto de la misma y mantener el mismo en este y no en otro uso.

La persona autorizada no puede destinar las instalaciones a otras actividades distintas, tampoco en el caso de que éstas sean compatibles y ha de conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornamento público.

La persona autorizada ha de observar en el ejercicio de la actividad las normas sanitarias u otras sectoriales exigibles para la misma, tanto en las instalaciones como en la explotación del servicio.

La persona autorizada no puede ejecutar obras en el espacio objeto de la autorización



900676d742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=900676d742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

7. **Recursos materiales.** El Ayuntamiento pone a disposición de la persona autorizada el recinto de kiosco-bar, imprescindible para el desarrollo de la autorización en las debidas condiciones, por lo que cualquier otro material adicional que aporte el titular de la autorización será a su cuenta.

8. **Instrucciones del responsable del contrato.** En todo momento se han de seguir las instrucciones que realice el responsable del contrato.

Cláusula 20 Gastos e impuestos por cuenta del titular de la autorización

El titular de la autorización estará obligado a pagar los siguientes gastos:

- a) Los de cuantos anuncios, en diarios o boletines oficiales y prensa o medios de comunicación, genere la preparación, adjudicación, ejecución y extinción de la autorización y los preparatorios y de formalización de la autorización.
- b) Los de formalización en escritura pública del documento en que se formalice la autorización, cuando así lo solicite el titular de la misma, en su caso.
- c) Los gastos de los materiales que indirectamente constituyen el objeto de la autorización, los del personal de su empresa, y en su caso, los de entrega y transporte al lugar convenido para la entrega, así como los de instalación.
- d) Los derechos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución de la autorización.
- e) Todos los gastos que genere la autorización.
- f) Mantenimiento de las instalaciones
- g) Materiales que indirectamente constituyan el objeto de la autorización
- h) Personal a cargo del titular de la autorización.
- i) Todos los gastos derivados del funcionamiento de las instalaciones, incluida los gastos de consumo eléctrico y de agua

Cláusula 21. Seguridad y confidencialidad de la información.

El titular de la autorización estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución de la misma, especialmente los de carácter personal, quedando obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La información que obtenga el titular de la



900676d742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=900676d742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

autorización en el desempeño de la misma, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento, y sólo podrá ser utilizada por el autorizado para el ejercicio de las funciones objeto de la presente autorización, por lo que el autorizado contrae expresamente la obligación absoluta de no facilitar esta información a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie autorización escrita.

Cláusula 22. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento

1. Prerrogativas del Ayuntamiento

- a) Facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es utilizado de conformidad con los términos de la autorización.
- b) Interpretar las condiciones de la autorización.
- c) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- d) Aceptar o no las mejoras propuestas.
- e) Modificar la autorización por razones de interés público.
- f) Acordar la resolución de la autorización.
- g) Determinar los efectos de la resolución.
- h) Cualquier otra prerrogativa reconocida por la legislación aplicable.

2. Obligaciones del Ayuntamiento. Mantener a la persona autorizada en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarla en los supuestos que correspondan.

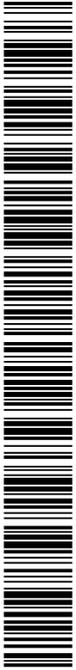
V. TERMINACIÓN.

Cláusula 23. Terminación de la autorización.

Rescate. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento de la misma, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que ello genere derecho alguno de indemnización a la persona autorizada.

Por transcurso del plazo. Al término del plazo de autorización, la persona autorizada ha de abandonar y dejar libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de autorización en el plazo que se señale por el Ayuntamiento, si así no lo hiciere, procederá el lanzamiento de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Bienes.

Asimismo, revertirán a propiedad del Ayuntamiento los bienes objeto de la autorización, así como las mejoras introducidas por el titular de la autorización.



9006766742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=9006766742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

Igualmente quedarán de propiedad municipal los bienes o instalaciones a que el autorizado se hubiese comprometido a entregar al Ayuntamiento en su oferta.

Antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva se comprobará por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento que las instalaciones y bienes objeto de la autorización se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

Causas de extinción. Además de las causas de extinción previstas en el artículo 100 de la LPAP, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que figuren en el presente Pliego habilita a la Administración para resolver y dejar sin efecto la autorización, y, en su caso, indemnización de los daños y perjuicios causados.

En particular, se aplicarán las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo.
- b) Acuerdo entre el Ayuntamiento y el titular de la autorización.
- c) Defunción o incapacidad sobrevenida de la persona titular de la autorización.
- d) Declaración de quiebra o de concurso de acreedores.
- e) Falta de pago del canon.
- f) El no ejercicio de la explotación por el titular, del que se derive perturbación grave.
- g) Renuncia del titular de la autorización.
- h) Por sanción, de conformidad con lo dispuesto por el presente pliego.
- i) Desafectación del bien y rescate del dominio público.
- j) Por resolución judicial firme.
- k) Por impago del canon o contraprestación en la forma y plazos previstos.

Cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir al autorizado la indemnización de los mismos.

Talavera de la Reina a ...de ... de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTOS DE
CONCESIONES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05



900676d742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=900676d742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>



**Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

Área de Servicio: PATRIMONIO

Expediente 00246/2020/PAT

Asunto: Pliegos técnicos y económico administrativos
licitación kioscos-bares piscinas.

Fdo: Luis Enrique Hidalgo Diaz



900676d742160c100a507e41780b09091

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=900676d742160c100a507e41780b09091&entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DÍAZ (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA R...	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	13/11/2020 20:05